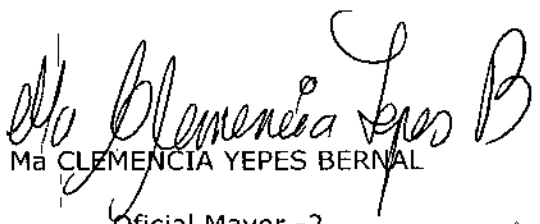


CONSTANCIA. Manizales Marzo 3 de 2020, en la fecha hago entrega al abogado LUIS DANIEL ALZATE SIERRA del traslado de la demanda, DECLARACIÓN DE PERTENENCIA incoado por ALBA LUCÍA CASTAÑO PAVA Y JOSE MIGUEL RODRIGUEZ GÁLVEZ, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE J GONZÁLEZ RAD 2019 -00040-00. Enterado firma para constancia.



LUIS DANIEL ALZATE SIERRA

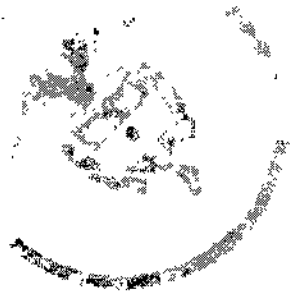
T.P. 301572



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Manizales , 11 de marzo de 2020

11 MAR '20 10:40

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES



REFERENCIA: PROCESO N° 2019-00040-00

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE J GONZALEZ P. Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

LUIS DANIEL ALZATE SIERRA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.053791.408** de Manizales- Caldas y Tarjeta Profesional No. **321.572** de la C.S. de la J., con domicilio en Manizales, Carrera 1 # 11-41 mirador de villapilar apto 1123, actuando, en mi condición de auxiliar de la Justicia (Curador Ad-Litem), nombrado y aceptante del cargo, a usted comedidamente por medio del presente escrito, me permito dar contestación a la Demanda de la referencia y actuando como curador Ad-Litem representante de los demandados representante legal de la **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE J GONZALEZ P. Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** ordenados en auto.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS

1. No me consta ya que en mi condición de Curador Ad Litem de la parte demandada , no tengo ninguna información adicional a la aportada por la parte demandante , razón por la que no puedo negar ni afirmar el hecho.
2. No me consta ya que en mi condición de Curador Ad Litem de la parte demandada , no tengo ninguna información adicional a la aportada por la parte demandante , razón por la que no puedo negar ni afirmar el hecho.
3. No me consta ya que en mi condición de Curador Ad Litem de la parte demandada , no tengo ninguna información adicional a la aportada por la parte demandante , razón por la que no puedo negar ni afirmar el hecho.
4. Esta información se da por verdadera ya que se desprende del certificado de tradición aportado con matricula inmobiliaria 100-42067
5. No me consta ya que en mi condición de Curador Ad Litem de la parte demandada , no tengo ninguna información adicional a la aportada por la parte demandante , razón por la que no puedo negar ni afirmar el hecho.
6. No me consta ya que en mi condición de Curador Ad Litem de la parte demandada , no tengo ninguna información adicional a la aportada por la parte demandante , razón por la que no puedo negar ni afirmar el hecho.
7. No me consta ya que en mi condición de Curador Ad Litem de la parte demandada , no tengo ninguna información adicional a la aportada por la parte demandante , razón por la que no puedo negar ni afirmar el hecho.
8. Esta información se da por verdadera ya que se desprende del contrato de compraventa aportada por la parte demandante .

- 116
9. No me consta ya que en mi condición de Curador Ad Litem de la parte demandada, no tengo ninguna información adicional a la aportada por la parte demandante, razón por la que no puedo negar ni afirmar el hecho.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES

1. No lo admito, pero debe ser el Juez quien valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio
2. En cuanto las demás pretensiones no me opongo a las pretensiones solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, por tal motivo usted señor Juez las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado.

PRUEBAS

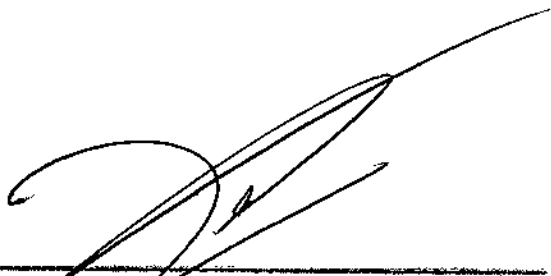
Señor Juez, el suscrito, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto usted señor Juez sírvase decretar las que considere pertinente, valorando las que resulten en el curso del proceso, especialmente las testimoniales, Inspección Judicial y documentales.

NOTIFICACIONES

Los demandantes y su apoderado : En la dirección que reposen en el libelo de la demanda

El Suscrito: Carrera 1 # 11-41 mirador de villapilar apto 1123

Correo electrónico: luisucaldas@gmail.com



LUIS DANIEL ALZATE SIERRA
C.c 1.053.791.408
T.P 321572 del C. S. de la J.
Tel. 3045398820

117

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez para informarle que por auto del 26/02/2020 se tuvo por notificado por conducta concluyente al Curador *Ad litem* LUIS DANIEL ALZATE SIERRA, quien representa los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ J. GONZÁLEZ P. y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, los términos corrieron así:

NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE: 27 de febrero de 2020.

TÉRMINO RETIRO ANEXOS: 28 de febrero de 2020, 2 y 3 de marzo de 2020.

TÉRMINO TRASLADO DE LA DEMANDA: Corrió entre el 4 de marzo de 2020 y el 3/JUL/2020.

Dentro del término para contestar la demanda, el Curador *Ad litem* allegó pronunciamiento oportuno, en el escrito respectivo NO propuso excepciones de mérito. Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 5^o JUL 2020.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 5^o JUL 2020

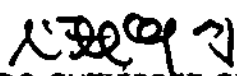
Auto: 422
Proceso: VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: ALBA LUCÍA CASTAÑO PAVA Y
 JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ GÁLVEZ
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ J.
 GONZÁLEZ P. Y DEMÁS PERSONAS
 INDETERMINADAS
Radicado No.: 170014003002-2019-00040-00

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 391 del C.G.P., el Despacho dispone:

1. TENER POR CONTESTADA EN TÉRMINO OPORTUNO la demanda por el Curador *Ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ J. GONZÁLEZ P. y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

2. CORRER TRASLADO por el término de 3 días a la parte demandante, del escrito de contestación de la demanda, presentado por Curador *Ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ J. GONZÁLEZ P. y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para que se pronuncie al respecto si a bien lo tiene, aunque NO propuso excepciones de mérito, se corre el traslado respectivo a fin de garantizar los derechos de defensa y contracción del extremo activo de la litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 053 del 8/Jul/2020



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Com. en S. de la Jue. 13/2020
F. 13/2020 a. 13/2020